



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 017

(09 de febrero de 2021)

“Por la cual se efectúa una designación con carácter ad-honorem”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.

En uso de las facultades conferidas mediante el numeral 4 artículo 7° del Decreto 4173 de 2011, modificado por el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 0985 de 2012 y Decreto 514 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y modificada su estructura mediante Decreto 0985 del 14 de mayo de 2011, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 2 de la Ley 552 de 1999 establece que el estudiante de derecho *“que haya terminado las materias del pènsun académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura”*.

Que el artículo 10 del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 14 de diciembre de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura define la judicatura como *“el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho”*.

Que el artículo 1 de la Ley 1322 de 2009 autorizó *“la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honórem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.”*

Que la misma norma en su artículo 3 establece que la prestación de este servicio será *“de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado”*

Que el artículo 10 del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 14 de diciembre de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura establece que: *“Las entidades y personas jurídicas de derecho privado que vinculen egresados de las facultades de derecho con carácter Ad-Honorem o remunerados, realizarán dicha vinculación mediante los correspondientes actos administrativos, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación”*

Que el artículo 4 de la Ley 1322 de 2009 establece que los auxiliares jurídicos ad-honorem *“desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos”*.

Que la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, tiene descritas sus funciones en el Decreto 4173 de 2011 modificado por el Decreto 985 de 2012, las que permiten que estudiantes de Derecho que se vinculen como auxiliares jurídicos ad honorem puedan desarrollar funciones de naturaleza jurídica para apoyar actividades diversas en la entidad.

Continuación de la Resolución por la cual se hace una designación con carácter ad-honorem

Que el inciso 2 del artículo 1 del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 14 de diciembre de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura estableció que *“Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica.”*

Que el señor **IVAN LEONIDAS NAME RAMIREZ** se presentó para prestar sus servicios de auxiliar jurídico ad-honorem en la entidad y se verificó que cuenta con la certificación de terminación de materias expedida por el Director de la Oficina de Admisiones y Registro Académico de la Pontificia Universidad Javeriana de fecha 30 de enero de 2021, por lo que se procederá a su designación en la Agencia.

Que el Auxiliar Jurídico Ad Honorem que se designa en el presente acto administrativo desarrollará, entre otras las siguientes funciones:

1. Efectuar la investigación y consolidación de jurisprudencia y doctrina requerida por el área en la que sea asignada.
2. Investigar temas jurídicos, realizar levantamiento de información, elaboración de textos jurídicos y seguimiento de la agenda del área en la que sea asignada, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y demás temas asociados.
3. Acompañar en las diferentes reuniones y/o logística, así como el soporte en otros temas asociados a la gestión misional de la entidad.
4. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza de la designación y las que le sean asignadas por el jefe inmediato

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1322 de 2009 *“Quien preste este servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado”*.

Que el Decreto 055 de 2015, *“Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”* establece que cuando las instituciones educativas, las escuelas normales superiores, las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se desarrolla la práctica, actividad o trabajo por parte del estudiante se benefician de su labor o en algunos casos las instituciones reciben un ingreso por su trabajo, serán las responsables de realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el literal d, del numeral 2 del artículo 4 del Decreto precitado, señala a quien le corresponde la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes cuando no exista un acuerdo con la institución educativa y esta no es la beneficiaria de la labor desarrollada en la práctica:

“La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.”

Que de acuerdo con la norma señalada la afiliación y el pago a los aportes dependen de la institución en donde el estudiante realice su labor. Si la labor realizada genera ingresos para la institución educativa donde realiza sus estudios, ésta debe realizar la afiliación y demás procesos; pero si el estudiante requiere de un certificado que acredite su desempeño laboral en algún sector productivo, ésta debe ser realizada por la entidad correspondiente.

Que en el caso de la designación ad honorem del señor **IVAN LEONIDAS NAME RAMIREZ**, esta Agencia no cuenta con un acuerdo suscrito con la Universidad en donde el estudiante terminó

Continuación de la Resolución por la cual se hace una designación con carácter ad-honorem

materias en Derecho, y así mismo, la labor realizada no le está generando ingresos a esa institución educativa.

Que la afectación presupuestal para cubrir los gastos ocasionados con ocasión a la afiliación a la ARL de esta designación será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2821 de 2021, expedido por el SIIF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar a partir del 10 de febrero de 2021 con carácter ad honorem a el señor **IVAN LEONIDAS NAME RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.802.010, como Auxiliar Judicial en el Despacho de la Dirección General, de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración de la presente designación será por nueve (9) meses de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Para los efectos de lo estatuido en los artículos 4 y 5 de la Ley 1322 de 2009 y el literal d. del artículo 12 del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 14 de diciembre de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, se considerará que el superior inmediato del Auxiliar Judicial será la Experta Misional.

ARTÍCULO CUARTO. - El gasto de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2821 de 2021, expedido por el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente designación al estudiante designado y a la Experta Misional para los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 09 de febrero de 2021



Diana Richardson Peña
Directora General

Aprobó: Olga Marcela Jiménez González
Proyectó: Karem Liliana Jiménez García
Revisó: Ana Milena Ramirez Montealegre